CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 237-2026	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia, Valle**
CONTRATISTA	**JUAN CARLOS OCAMPO GUTIERREZ**
NIT:	**94395770-1**
CEDULA DE CIUDADANIA	**94.395.770 expedida en Tuluá**
VALOR	**$ 8.000.000**
FECHA	**29 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373, con fecha de otorgamiento 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del ciclo actual el día 01 de octubre de 2028.

4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”.

5. Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

6. Que en el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR CAICEDONIA 2024-2027” tiene el INDICADOR DE RESULTADO: 37 - Personas que acceden a espacios de participación cultural legalmente constituidos, el PROGRAMA: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, el PRODUCTO: 3301051 - Servicio de educación informal al sector artístico y cultural y el INDICADOR DE PRODUCTO: 33010510 - Personas capacitadas (Escuelas de Formación Artísticas).

7. Que el mismo propone la implementación de unos programas de formación que servirán de apoyo para la promoción de eventos artísticos y culturales, en el municipio de Caicedonia, que involucre a jóvenes, adolescentes y personas con discapacidad del municipio de Caicedonia.

8. Que la Secretaría de Educación y Cultura cuenta con la Escuela de Producción Artística y Cultural creada mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal No 008 de septiembre 24 de 2012, cuyo objeto principal es crear conciencia y pertenencia cultural.

9. Que la ley 397 de 1997 en el artículo 17 establece que los entes territoriales fomentaran las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

10. Que, para el desarrollo de los procesos Artísticos y Culturales, la Casa de la Cultura requiere de promotores culturales que cumplan un perfil idóneo para el desarrollo de los procesos de formación que se adelantan para la realización de un programa de Lectura y escritura Braille, enfocado a personas con discapacidad, del municipio.

11. Que la Secretaría de Educación y Cultura cuenta con los recursos necesarios para realizar la contratación de promotores culturales para la orientación de la formación cultural y artística, así como el fomento de la identidad cultural en el municipio.

12. Que la administración municipal viene realizando desde el año 2005 acciones tendientes a incentivar la participación de los niños, las niñas, jóvenes y adolescentes en los programas artísticos y culturales promocionando así, la identidad cultural y el rescate de las tradiciones culturales del municipio.

13. Que la ley 1618 de 2013, establece en su artículo 13 Numeral 8, estrategias para que personas en condición de discapacidad puedan ingresar a la vida laboral, de acuerdo con su condición, y acreditando idoneidad y experiencia, para el desarrollo de programas enfocados a la discapacidad.

14. Que, además, propone la implementación de un programa de capacitación y formación para las personas con discapacidad, así como la restitución de los derechos de esta población y la Biblioteca Pública Municipal cuenta con espacios apropiados para el desarrollo de una propuesta lectora para la población con discapacidad.

15. Que, gracias al desarrollo en la promoción de lectura y escritura braille, la Biblioteca cuenta con elementos apropiados para el desarrollo de acciones de formación a población con discapacidad visual, cognitiva y física, con

computadores, teclados, lupas, sistema braille y el programa suministrado por el Ministerio de Cultura y MIN Tics "ConVertic" para invidentes.

16. Que para el desarrollo de los procesos de promoción de la lectura y escritura braille y acceso a las Tics para la población en condición con discapacidad, se requiere de promotores que cumplan un perfil idóneo para el desarrollo de los procesos de formación que se adelantaran.

17. Que la Secretaría de Educación y Cultura cuenta con los recursos para realizar la contratación de la prestación de servicios de formación en Lectura y escritura braille en la biblioteca del municipio de Caicedonia.

18. Que la Secretaría de Educación y Cultura posee la Política Publica LEO (Lectura, escritura y oralidad), la cual enfatizar en sus objetivos, la promoción de la lectura y escritura Braille.

PRIMERA: OBJETO. Prestación de Servicios de formación en Braille para los diferentes grupos poblacionales en el municipio de Caicedonia.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica
2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con lo pactado en la forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes para la adecuada ejecución del contrato.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: Tendrá plazo de ejecución de tres (3) meses y trece (13) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.000.000), y se cancelará en pagos parciales, previo recibo a entera satisfacción por el supervisor y presentación de los soportes correspondientes.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputará el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0001251 de fecha 05 de septiembre de 2026, por el Rubro 2.3.2.02.02.009330105196290-13, por la Fuente 026-Superávit Fiscal Icld, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000); expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

OCTAVA. - NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y el contratista, quien lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. - GARANTÍAS: La exigencia o no de garantías se determinará de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos de la Invitación Pública Mínima Cuantía No. 269 de 2026 y la normativa aplicable. La no constitución de amparos, cuando corresponda, no exonera al contratista de las responsabilidades legales derivadas de la ejecución del contrato.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. El CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo el procedimiento correspondiente, multas por mora o incumplimientos parciales, de conformidad con las cláusulas del contrato y la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y aplicables al proceso de mínima cuantía.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los estudios y documentos previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista, el acta de evaluación, la aceptación de la oferta, el cronograma de trabajo y los demás documentos requeridos para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaría de Educación y Cultura Municipal y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia.

DÉCIMA NOVENA. - TRÁMITE DE LA CUENTA: El Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago, con los soportes de ejecución y para su verificación por parte del supervisor.

VIGÉSIMA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga – Jefe de asuntos jurídicos y control interno disciplinario